



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 097-2024-UNIQ

Quillabamba, 12 de abril de 2024

VISTOS, el Memorándum Múltiple N° 009-2024-VPA-UNIQ, de fecha 17-01-2024, del Vicepresidente Académico, el Oficio N° 008-2024-DA.ICCB-UNIQ de fecha 31-01-2024, del Director del Departamento Académico de Ingeniería Civil y Ciencias Básicas, el Informe N° 010-2024-DA.IAT-VPA-UNIQ de fecha 02-04-2024 del Director del Departamento Académico de Ingeniería Agronómica Tropical, el Oficio N° 003-2024-DA.IA-VPA/UNIQ de fecha 25-01-2024 del Director del Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos, el Oficio N° 004-2024-DA.ETH/VPA-UNIQ de fecha 02-02-2024 del Director del Departamento Académico de Ecoturismo y Humanidades, el Oficio N° 127-2024-VPA-UNIQ de fecha 02-04-2024 del Vicepresidente Académico, el Acuerdo N° 108-2024-SO-CCO-UNIQ de sesión ordinaria N° 012-2024-SO-CCO-UNIQ de fecha 03 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, modificado mediante Ley N° 31520; señalado en el Art. 29 otorga facultades a la Comisión Organizadora, a fin de que procedan a la constitución de los órganos de gobierno correspondientes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, concordante con el numeral 19.1 del Art. 19 del Estatuto de la UNIQ;

Que, el Art. 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, sobre las atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ, tiene las atribuciones contenidas en numeral 59.15, concordante con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en su numeral 6.1.4 literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la UNIQ, la Vicepresidencia Académica, es la instancia de más alto nivel de la UNIQ, en el ámbito académico. Esta encargada de planificar, organizar, dirigir y supervisar, las actividades académicas en todos los niveles (...);

Que, el artículo 163 del Reglamento de Gestión Académica, aprobado con Resolución N° 010-2022-CCO-UJCM, establece que, para llevar a cabo la distribución de la carga académica, se debe tener en cuenta: a) el director de escuela, proyectará la distribución de las asignaturas y grupos a desarrollarse durante el semestre académico; b) el director de escuela profesional, determinará el nivel de especialización del docente exigido para el dictado de las asignaturas en función a lo establecido en los currículos; c) el director de departamento académico, establecerá los siguientes criterios: especialización, experiencia académica y profesional de los docentes, con el objetivo de distribuir la carga académica de los docentes;

Asimismo, el artículo 165 de la citada norma, precisa que en la distribución de la carga académica se considerarán los siguientes criterios, en orden de prelación: a) grado académico en el área y línea de investigación y categoría; b) especialización (estudios de doctorado, maestría o segunda especialización); c) experiencia académica (haber desarrollado trabajos de investigación, haber publicado material bibliográfico y experiencia en el dictado de la asignatura); d) experiencia profesional (haber desarrollado actividad laboral en área relacionada con la asignatura), señalando que los mencionados criterios deben ser exigidos por la naturaleza de las asignaturas, priorizando las categorías de los docentes;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 385-2023-CCO-UNIQ del 21 de diciembre del 2023, se aprobó el Calendario Académico de los semestres académicos 2024-I y 2024-II de la UNIQ, el mismo que establece el inicio de labores académicas del semestre 2024-I, para el 22 de abril del 2024;

Que, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería de alimentos a través del oficio N° 003-2024-DA.IA-VPA/UNIQ, solicita la aprobación de la modificación de créditos para las





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 097-2024-UNIQ
12.04.2024

asignaturas electivas de especialidad o de Formación Especializada (EFE) de la curricula de estudios de la Carrera Profesional de Ingeniería de alimentos periodo 2019, ya que existen incoherencias en los créditos requeridos para los cursos electivos con un mínimo de 150 créditos y 170 créditos, que estos deben de corresponder a una equivalencia de 04 en lugar de 03 créditos para los ciclos IX y X;

Que, en ese entender, a través del Oficio N° 127-2024-VPA-UNIQ de fecha 02 de abril de 2024 el Vicepresidente Académico Dr. Alejandro Chile Letona, eleva la Carga académica de los docentes de las diferentes Escuelas Profesionales de la UNIQ, para el semestre académico 2024-I, solicitando al consejo de la Comisión Organizadora, su aprobación teniendo como base los documentos emitidos por las Direcciones de los Departamentos Académicos de Ingeniería Civil y Ciencias Básicas, Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Agronómica Tropical, Ecoturismo y Humanidades;

Que, bajo Memorándum N° 166-2024-P-CO-UNIQ, de fecha 09 de abril de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora encarga el despacho de la Presidencia al Dr. Alejandro Chile Letona Vicepresidente Académico, durante la fecha 10 de abril del presente año;

Que, el Consejo de la Comisión Organizadora de la UNIQ en su sesión ordinaria N° 012-2023-SO-CCO-UNIQ de fecha 03 de abril de 2024, emite el ACUERDO N° 108-2023-SO-CCO-UNIQ, aprobando por UNANIMIDAD, la CARGA ACADEMICA de los docentes de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, para el semestre académico 2024-I y asimismo aprobar la MODIFICACIÓN de 3 a 4 créditos para las asignaturas electivas de especialidad o de Formación Especializada(EFE) de la currícula de la Carrera Profesional de Ingeniería de alimentos en mención a las asignaturas de código IA050- Agro Exportación, IA052-Desarrollo de Nuevos Productos y IA059-Sistema HACCP;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, el Estatuto Universitario, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR, la CARGA ACADEMICA de los docentes de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, para el SEMESTRE ACADÉMICO 2024-I, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Segundo.- APROBAR, la modificación a 4 créditos para las asignaturas electivas de especialidad o de formación especializada(EFE) de la currícula de la carrera Profesional de Ingeniería de alimentos en mención a las asignaturas con código IA050- Agro Exportación, IA052-Desarrollo de Nuevos Productos y IA059-Sistema HACCP.

Tercero.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. www.uniq.edu.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO
Secretario General

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



ALEJANDRO CHILE LETONA(e)
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

DISTRIBUCIÓN: Presidencia.VPA.VPI.DSA.OTI.

